



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.....	5	escudos.
Por seis meses.....	2	id. 600 milésimas.
Por tres id.....	4	id. 400 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	6	escudos.
Por seis meses.....	5	id. 200 milésimas.
Por tres id.....	4	id. 300 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

mi autoridad, se servirán averiguar el paradero de Manuel Torres Labrador, vecino de Villanueva del Campo, y caso de ser habido darán conocimiento al Alcalde de dicho pueblo para que lo haga saber á su familia.

Burgos 16 de Julio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

**Circular núm. 375.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de

**PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.**

AÑO ECONÓMICO DE 1870 A 1871.

Presupuesto y reparto de gastos carcelarios de este partido judicial para dicho año económico de 1870 á 1871.

GASTOS.	Importe en Pesetas. Cént.
Por el socorro diario á 40 presos á 37 y 1/2 céntimos de peseta.....	5,475
Por el sueldo anual del Alcaide.....	750
Por coste de un demandadero.....	25
Para los gastos de alumbrado.....	150
Para la limpieza y utensilios.....	57,50
Para medicina.....	25
Para la asistencia facultativa de Medicina y Cirujía.....	100
Para socorros á pobres transeuntes por el partido.....	250
Por renta anual de la casa cárcel.....	500
<b>Suma.....</b>	<b>7,112,50</b>

Por el premio de recaudacion..... 106,50

**Total..... 7,219**

Por alcance que resulta en la cuenta de 1868 á 1869..... 518,75

**Total que resulta á repartir entre los pueblos. 7,537,75**

**INGRESOS.**

Repartimiento entre los pueblos de este partido judicial de Castrogeriz de las 7.537 pesetas 75 céntimos, que resultan para cubrir el anterior presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1870 á 1871, á saber:

PUEBLOS del partido judicial.	Vecinos.	CUOTAS EN Pesetas. Cént.
Arenillas de Riopisuerga.....	174	260,25
Barrio de Muñó.....	39	58,25
Belbimbre.....	40	59,50
Cañizar de los Ajos.....	71	106,25
Castellanos de Castro.....	48	71,75
Castrillo Matajudíos.....	65	94,25
Castrogeriz.....	589	882
Citores del Páramo.....	45	67,25
Castrillo Murcia.....	114	170,50
Grijalva.....	65	94,25
Inestrosa.....	55	79,25
Itero del Castillo.....	86	128,50

Iglesias.....	142	212,50
Yudego.....	151	225,75
Los Balbases.....	272	406,75
Melgar de Fernamental.....	464	694
Ontanas.....	67	100
Omilllos junto á Sasamon.....	145	217
Padilla de Abajo.....	140	209,50
Padilla de Arriba.....	114	170,50
Palacios de Riopisuerga.....	44	65,75
Palazuelos junto Pampliega.....	68	101,75
Pampliega.....	244	365
Pedrosa del Principe.....	129	192,75
Pedrosa del Páramo.....	94	140,50
Revilla Vallejera.....	165	245,75
Sasamon.....	225	333,25
Tamaron.....	59	88,25
Vallejera.....	54	80,75
Valles.....	118	175,50
Villaldemiro.....	68	101,75
Villamedianilla.....	51	76
Villanueva Argaño.....	49	75,25
Villaquiran de los Infantes.....	74	110,25
Villaquiran de la Puebla.....	70	105,50
Villasandino.....	248	370
Villasidro.....	59	88
Villasilos.....	156	231,50
Villaveta.....	97	144,50
Villaverde Mojina.....	96	142,50
Villazopeque.....	61	91,25
<b>Total.....</b>	<b>5045</b>	<b>7537,75</b>

Castrogeriz 24 de Mayo de 1870.—El Alcalde, Pedro Barona.

**DISTRITO MUNICIPAL DE SASAMON. PARTIDO DE CASTROGERIZ.**

AÑO ECONÓMICO DE 1868 A 1869.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado año, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Esc. mils.
Existencia que quedó al cerrarse el presupuesto del año pasado.....	44,576
Producto del 3 por 100 de inscripciones de propios.....	41,500
Id. de arbitrios establecidos.....	74,500
Id. por id. sobre especies determinadas de consumos.....	192
Id. sobre otros objetos.....	872,525
<b>Total cargo.....</b>	<b>1224,701</b>

**DATA.**

Por sueldo de los empleados de Ayuntamiento.....	174,200
Por gastos de oficina.....	63
Id. id. de quintas.....	55
Id. de elecciones.....	56,500
Gastos menores en los actos de Ayuntamiento.....	11
Por la evaluacion de la riqueza territorial.....	28
Por el quince al millar al Depositario.....	18,290

<i>Policia de seguridad.</i>	
Por tenencias de Alcalde.....	10
Gastos de veredas.....	19,500
<i>Policia urbana.</i>	
Renovacion de arbolado.....	11,600
<i>Instruccion pública.</i>	
Por sueldo de los Maestros y retribucion.....	307
Por renta de la casa escuela.....	19,500
<i>Obras públicas.</i>	
Satisfecho para gastos de caminos.....	10
Id. del encañado de la fuente.....	49,800
<i>Correccion pública.</i>	
Satisfecho por gastos carcelarios del partido.....	125
<i>Gastos de Montes.</i>	
Satisfecho por este concepto.....	4,900
<i>Cargas.</i>	
Satisfecho por funciones de Iglesia.....	63,424
<i>Imprevistos.</i>	
Satisfecho por gastos de comisiones y otros de interés comun.....	185,166
<b>Total data.....</b>	<b>1167,880</b>

**RESÚMEN.**

Importa el cargo.....	1224,701
Id. la data.....	1167,880
<b>Saldo ó existencia.....</b>	<b>56,821</b>

De manera que importando el cargo la cantidad de 1224 escudos 701 milésimas, y la data 1167 escudos 880 milésimas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta 56 escudos 821 milésimas, de lo cual me haré cargo en la cuenta corriente.

Sasamon 2 de Junio de 1870.—El Depositario, Ciriaco Campo.—El Regidor interventor, Lucas Simon.—Está conforme: el Secretario, Pablo Báscones.—V.º B.º El Alcalde, José de Gomez.

**AÑO ECONÓMICO DE 1869 á 1870.**

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente á los tres trimestres de citado año desde el 1.º de Julio de 1869 á 31 de Marzo del corriente año de 1870.

<b>CARGO.</b>	
Recibido del arbitrio del matadero.....	50
Id. del recaudador de contribuciones por el recargo de la territorial....	1308
Existencia de la cuenta anterior.....	56,821
<b>Total cargo.....</b>	<b>1414,821</b>

**DATA.**

*Gastos obligatorios del Ayuntamiento.*

Satisfecho por sueldo de los empleados de Ayuntamiento.....	370,500
Id. gastos de oficina.....	54
Reparacion en la casa de Ayuntamiento.....	13,500
Valuacion de la riqueza.....	40

*Policia de seguridad.*

Por gastos de veredas.....	5,200
Id. tenencias de Alcalde.....	5

*Policia urbana.*

A los matadores de animales dañinos.....	1
--	---

*Instruccion primaria.*

Por sueldo de los maestros.....	503,500
Id. por renta de la casa escuela.....	16,500

*Obras públicas.*

Por gastos de caminos y fuentes.....	10,900
--------------------------------------	--------

<i>Correccion pública.</i>	
Gastos de la cárcel del partido.....	94,505
<i>Cargas.</i>	
Gastos de las funciones de Iglesia.....	26
<i>Imprevistos.</i>	
Para atenciones de este capítulo.....	174,185
<b>Total data.....</b>	<b>1314,390</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	1414,821
Id. la data.....	1314,390
<b>Saldo ó existencia.....</b>	<b>100,431</b>

De forma que importando el cargo 1414 escudos 821 milésimas, y la data 1314 escudos 390 milésimas, segun queda demostrado resulta por saldo de esta cuenta 100 escudos 431 milésimas, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del cuarto trimestre.

Sasamon 2 de Junio de 1870.—El Depositario, Ciriaco Campo.—El Regidor interventor, Lucas Simon.—Está conforme: el Secretario, Pablo Báscones.—V.º B.º El Alcalde, José de Gomez.

**DISTRITO MUNICIPAL DE SANTIVANEZ ZARZAGUDA.**

*Partido judicial de Burgos.*

**2.º trimestre del año económico de 1868 á 1869.**

**Distribucion de los fondos municipales en dicho trimestre.**

<b>CARGO.</b>	
Recaudado por impuestos establecidos.....	213
Id. por recargos en las contribuciones.....	501,481
<b>Total.....</b>	<b>514,481</b>

**DATA.**

Pagado á los empleados del Ayuntamiento.....	70,682
Id. por material de oficina.....	29,160
Id. á la casa de Ayuntamiento.....	1
Id. en elecciones municipales y provinciales.....	8,500
Id. conduccion de veredas.....	3,200
Id. al Maestro y Maestra.....	50,431
Id. á los mismos por material de escuela.....	4,400
Socorros y conduccion de pobres enfermos.....	9
Id. por funciones de Iglesia.....	2,268
Id. por gastos imprevistos.....	57,400
<b>Total.....</b>	<b>216,051</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	514,481
Id. la data.....	216,051

Existencia en 31 de Diciembre en Depositaria.... 298,450

Santivanez Zarzaguda 1.º de Junio de 1870.—El Depositario, Benito Ortega.—Está conforme: el Secretario de Ayuntamiento, Aniceto Miñon.—V.º B.º El Alcalde, Eustaquio Gonzalez.

**2.º semestre de 1868 á 1869.**

**Distribucion de los fondos municipales en el expresado semestre.**

<b>CARGO.</b>	
Existencia del trimestre anterior.....	298,450
Cobrado por impuestos establecidos.....	56,400
Id. á cuenta de los 719 escudos 98 milésimas existentes en 30 de Junio de 1868.....	534,624
Id. por recargos sobre las contribuciones.....	567,482
<b>Total cargo.....</b>	<b>1256,956</b>

**DATA.**

Pagado por sueldo de los empleados del Ayuntamiento.....	148,417
Id. por gasto de material de oficina.....	48,75
Id. por reparacion del local archivo de Secretaria.....	16,600
Id. con motivo de las quintas.....	50
Id. con la comision de evaluo de riqueza.....	10
Id. por correr veredas y partes urgentes.....	2,500
Id. por recorrer las mojoneras.....	4
Id. por sueldo de Maestro y Maestra de niños y niñas.....	249,885
Id. por material de ambas escuelas.....	85,750
Id. por socorros y conduccion de pobres enfermos.....	2,451
Id. por reposicion de caminos y pontones.....	25
Id. por gastos carcelarios del partido.....	56,700
Id. por censos al Conde y su conduccion á Burgos.....	451
Id. por funciones de Iglesia.....	19,750
Id. por sueldo de guarda, alquiler de casa escuela seis meses y otros gastos imprevistos.....	126,850
<b>Total data.....</b>	<b>1256,956</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo en dicho 2.º semestre... 1256,956  
 Id. la data en el mismo... 1256,956

*igual.*

Remanente pendiente de cobro de la existencia que resultó en 30 de Junio de 1868.....	384,474
Pendiente de cobro de la deuda que resultó por fin de Setiembre del mismo año.....	75,120
<b>Líquido existente pendiente de cobro en fin de Junio de 1869.....</b>	<b>459,594</b>

Santivañez Zarzaguda 1.º de Junio de 1870. = El Depositario, Benito Ortega. = Está conforme: el Secretario de Ayuntamiento, Aniceto Miñon. = V.º B.º = El Alcalde, Eustaquio Gonzalez.

**DISTRITO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE ANANUEZ.**

*Partido judicial de Villadiego.*

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales desde 30 de Setiembre último hasta fin de Junio de este año económico de 1869 á 70, á saber:

**CARGO.**

*Esc. mil.*

Recaudado en los tres trimestres expresados.....	546,800
--	---------

**DATA.**

Al Srio. de Ayuntamiento y gastos de oficina.....	52,400
Id. al Maestro de Instruccion pública.....	40
Id. al Alguacil.....	4
Id. al Peaton por la estafeta.....	10
Id. de la evaluacion de la riqueza.....	10
Id. pagado en Tesoreria por el impuesto personal.....	240,785
Id. de caminos vecinales reparados.....	9,615

**Suma..... 546,800**

**RESUMEN.**

Importa el cargo..... 546,800  
 Id. la data..... 546,800

*Igual.*

De forma que importando el cargo 546 escudos 800 milésimas, y la data igualmente, no hay existencias ni de mas ni de menos, segun queda expresado.

Santa María de Ananuez y Mayo 31 de 1870. = El Depositario, Jacinto Carpintero. = El Secretario, Juan Rodriguez. = V.º B.º = El Alcalde, Vitores Fernandez.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**  
*de Castrogeriz.*

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con consideracion de ascenso de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se está instruyendo expediente á consecuencia del fallecimiento del Lic. Don Dionisio Varona, Registrador de la propiedad que fué de este partido, en el que se ha mandado anunciar á fin de que

llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador lo verifiquen en este Juzgado; en la inteligencia que trascurridos que sean tres años desde el dia de su fallecimiento se le devuelva la fianza que prestó al tomar posesion de su cargo, y no tendrán lugar despues á reclamar, en cumplimiento de lo ordenado en el articulo trescientos seis de la ley hipotecaria.

Dado en Castrogeriz á trece de Julio de mil ochocientos setenta. = Inocencio Ruiz Capillas. = P. S. M., Francisco Rodriguez.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**

*de Villarcayo.*

Don Tirso de Pereda, Escribano numerario de esta villa de Villarcayo y actuario de la mesa del Juzgado de la misma.

Doy fé: que en la demanda de terceria promovida en este Juzgado por Polonia Terán, vecina de Villaescusa del Butron, sobre propiedad y pertenencia á varios de los bienes embargados y vendidos á su marido Florencio Corrales, en la causa sobre robo de trigo, ha recaido la sentencia que copiada dice asi:

Sentencia. = En la villa de Villarcayo, á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Juan Manuel Herce, Juez de primera instancia de ella y su partido, en el expediente de terceria promovido por Polonia Teran, vecina de Villaescusa del Butron, sobre propiedad y pertenencia á varios de los bienes embargados á su marido Florencio Corrales, por causa de robo de trigo que se le siguió en este Juzgado, y en la que son partes el Ministerio fiscal y el ejecutado, por ante mi el Escribano dijo:

Resultando que en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho presentó la demandante ante el Juzgado un escrito manifestando que varios de los bienes embargados y vendidos á su esposo, pertenecian á la misma por herencia de sus padres, por cuya razon intentaba la terceria de dominio suplicando se le admitiera informacion de pobreza y se la declarase tal en su dia, suspendiéndose entre tanto hacer entrega y liquidacion del dinero producido en los remates:

Resultando que el Ministerio fiscal emitió su dictámen diciendo se admitiera la informacion solicitada y se declarase pobre á la demandante, siempre que reuniera los requisitos legales del articulo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, proponiendo se formara pieza separada del incidente, para no retardar la administracion de justicia:

Resultando que de conformidad al Promotor se dictó auto de veinte y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve mandando al Procurador Borricon presentar la demanda, sacándose testimonio para ello correspondiente conforme al espíritu del tercer párrafo del articulo nuevecientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que en veinte y tres de Julio del sesenta y nueve presentó la demanda de terceria, fundada en los puntos de hecho de haberse embargado bienes que no crean del ejecutado, y si de la demandante, correspondiendo por tanto se declarase nula la venta, entregándose su valor á los compradores, y á la actora los supradichos bienes:

Resultando que el Ministerio fiscal evacuó el traslado no dando valor alguno al documento privado, presentado por la demandante para justificar la procedencia de los bienes embargados y enagenados, á no ser que por otros de los medios conocidos en el derecho se acreditara la cualidad de propietaria:

Resultando que conferido traslado al ejecutado no se mostró parte en los autos, por lo cual se le declaró en rebeldia, cuya providencia se le hizo saber en los mismos términos que el emplazamiento:

Resultando que por la demandante se propuso la prueba que creyó conveniente á su derecho, reconocida á justificar la venta de los bienes embargados, y que los mismos la pertenecian por herencia de sus padres, desde cuya muerte los ha venido poseyendo:

Resultando que el testigo Pablo Martinez solamente sabe se vendió por orden del Juzgado una casa y una era del documento folio primero, pero no sabe su procedencia:

Resultando que el testigo Remigio Alcalde, evacua afirmativamente todo el articulado á excepcion de las fincas número primero, cuarto y quinto, y que Diego Ruiz, solamente reconoce como de la actora los bienes números doce, trece, diez y siete y diez y ocho de dicho documento:

Resultando que unidas las pruebas á los autos se entregaron á las partes para alegar por el plazo de nueve dias, exponiendo en su consecuencia la demandante se la adjudicaran los bienes de su peticion, toda vez que así se acreditaba por la informacion testifical, la cual, aunque no del todo robusta, venia á confirmarse por la posesoria, que se practicó por orden del Juzgado para inscribir los que se creyeron de la propiedad de su marido:

Resultando que el Promotor fiscal se opuso á la adjudicacion solicitada, toda vez que solamente se habia justificado la pertenencia de los bienes números doce, trece, diez y siete y diez y ocho, en cuya dacion estaba conforme, pero no en los demás, por no resultar mas que testigos singulares, á no ser que de la informacion posesoria resultara lo contrario:

Resultando que mandada traer á los autos la informacion posesoria, resulta ser de la propiedad de la Polonia Teran los bienes anotados en la misma con los números uno, cinco, siete, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y seis, veinte y siete, veinte y ocho, veinte y nueve, como heredados de sus difuntos padres, los cuales obran en las diligencias de su razon y mandamiento en que se ordena recibir predicha informacion posesoria:

Fallo, que debo declarar y declaro por bien interpuesta la demanda de terceria de dominio incohada á nombre de Polonia Teran, declarando nula y de ningun valor la venta de bienes embargados en la parte que se refiere á los de la propiedad de la demandante, que son los expresados en la informacion posesoria con los números uno, cinco, siete, doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y uno, veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro, veinte y seis, veinte y siete, veinte y ocho y veinte y nueve, mandando que sean reintegrados

á la misma, y á los compradores las cantidades que hubieran consignado por su valor en el caso de conformarse estos con la adquisicion de los restantes, debiéndose en caso contrario anular la totalidad de la subasta, abonándose todo el valor consignado y procediéndose á nuevo remate por las fincas rústicas de la exclusiva pertenencia del ejecutado, para lo cual se hará comparecer en este Juzgado, pagándose las costas causadas por la interesada en el caso de no exceder á la tercera parte de lo que hubiere obtenido en el juicio, conforme el artículo ciento noventa y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil; y mediante la reveldia del demandado, además de notificarse en los estrados de este Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo mil ciento ochenta y tres de la ley, se publicará en el Boletín oficial de la provincia segun lo dispuesto en el mil ciento noventa de la misma. Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Juan Manuel Herce.—Ante mí, Tirso de Pereda.

La sentencia inserta es en un todo conforme con la que queda en mi poder y oficio unida á los autos de su razon, á que en todo caso me remito; en fé de lo cual y cumplimiento de lo mandado pongo el presente, que signo y firmo con el visto bueno del Sr. Juez en esta villa de Villarcayo á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta, en estos dos pliegos del sello de oficio, rubricados de mi acostumbrada.—Tirso de Pereda.—V.º B.º—Juan Manuel Herce.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Debiendo tener lugar el dia 19 del corriente á las 12 de su mañana la venta en público remate de los géneros que procedentes de comisos se expresan á continuacion, he dispuesto hacerlo saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que en él quieran tomar parte, advirtiéndose que citados géneros se hallan divididos en 7 lotes de las cantidades que se expresarán, teniendo presente que habiendo sido estos géneros retasados, no puede admitirse rebaja alguna.

#### Lote número 1.º

7 piezas de tul negro con 150 metros ..... 259

#### Lote número 2.º

Una pieza tul negro, con 22 metros y 13 paquetes cinta de seda negra con 108 piezas, conteniendo 2160 metros ..... 227,40

#### Lote número 3.º

10 paquetes con 90 piezas cinta de seda negra, conteniendo 1800 metros ..... 217,50

#### Lote número 4.º

11 paquetes con 108 piezas del mismo género, conteniendo 2160 metros ..... 297

#### Lote número 5.º

7 paquetes con 84 piezas de igual género, conteniendo 1680 metros ..... 252

#### Lote número 6.º

6 paquetes con 72 piezas del mismo género, conteniendo 1440 metros ..... 524

#### Lote número 7.º

9 paquetes con 59 piezas de lo mismo, conteniendo 108 metros ..... 297

Burgos 15 de Julio de 1870.—Crispulo Collantes.

## ARTILLERÍA

### COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION del Distrito de Castilla la Vieja.

#### FUNDICION DE BRONCES DE SEVILLA.

Debiendo procederse el 15 de Enero de 1871 á un concurso de oposicion en dicha Fábrica para proveer una plaza de segundo Maestro de los Talleres de Moldearía y Fundicion, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas y con opcion á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artillería antes del 31 de Diciembre de 1870, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica, si el solicitante pertenece al Cuerpo de Artillería, ó el certificado de buena conducta, expedido por la autoridad local del punto donde resida, si fuese paisano.

2.ª El programa de materias sobre que ha de versar el exámen será el siguiente:

#### ARITMÉTICA.

Operaciones con números enteros fraccionarios y decimales.

Idem con los complejos y sistema legal métrico de pesas y medidas.

Regla de tres simple.

Problemas relativos á cambiar la ley en las aleaciones de los metales.

#### GEOMETRÍA.

Nociones de líneas paralelas de ángulos, de triángulos de polígonos regulares é irregulares y de la circunferencia, comprendiendo la fórmula para dado el radio deducir la longitud de esta y la recíproca.

Medicion de superficies planas y determinacion del peso dada la densidad.

Cubicacion de volúmenes.

Carácteres, propiedad y aplicaciones mas generales en la industria del hierro, cobre, estaño, zint, plomo, aceros, bronce y laton.

Clasificacion de las diversas clases de hierro fundido y aplicaciones mas adecuadas de cada una.

Nociones de horno de reverbero, de

crisoles y del cubilote, uso á que de ordinario se les destina y manera de verificar en ellos la fundicion comprendiendo las operaciones y detalles que correspondan desde empezar por conceptuarlo en disposicion de fundir hasta hacer la colada.

#### MOLDEO Y FUNDICION.

Nociones generales del moldeo en arena, en barro y misto, distinguiendo cuando se llama mecánico.

Condiciones á que deben satisfacer las arenas para moldear y preparacion y mezcla de ellas ya se las destine á la confeccion de modelos, moldes y machos.

Prácticas del moldeo en arena y en barro describiendo ligeramente las cajas de moldear y estendiéndose por lo que respecta al moldeo de un cañon, á la manera de situar en los modelos los muñones, suplementos de puntos de mira etc., que deban sacar de fundicion.

Disposiciones ventajosas para los bevederos objeto de las mazarotas ó subsecites, necesidad de facilitar la emision de los gases en el acto de la fundicion y preparacion y recocido de los moldes de cañones antes de conducirlos á la fosa.

Manera de hacer la fosa para una fundicion de piezas de artillería, precauciones que deben tomarse y manera de hacer y preparar la canal para conducir el metal á los moldes.

Desmoldeo de los objetos fundidos, precauciones que deban tomarse para desmoldear.

Ejercicio práctico del moldeo de un cañon de una pieza de maquinaria y de un objeto de adorno.

#### PRÁCTICA DE TALLERES.

Ideas respecto á las excedencias que deban darse á los modelos para prevenir las contracciones al solidificar los metales.

Idem del consumo de las primeras materias que aproximadamente deba corresponder para una fundicion propuesta.

Nociones de dibujo suficientes para poder comprender el tamaño y forma de un cuerpo representado en un plano, ya sea en una escala determinada ya por acotaciones.

Trazado de la cerraja para construir el modelo ó contramolde de un cañon dado.—Es copia.—El Comandante Capitan Secretario, Pedro García de Paredes.—V.º B.º—El Coronel Director, Ramon de Ossa.—Es copia.—Hay un sello que dice Direccion General de Artillería.—Es copia.—El Brigadier Comandante General, José Dominguez.

### Alcaldía constitucional de Santa Gadea del Cid.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de Santa Gadea del Cid y sus anejos Bozoó, Portilla, Villanueva y Ghinico, situados en circunferencia á distancia de media legua de Sta. Gadea, caminos expeditos y llanos: su dotacion consiste en cien escudos por la asistencia de veinte familias pobres, pagados de fondos municipales, y doscientas cua-

renta fanegas de trigo pagadas en Setiembre de cada año por los acomodados.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. D. Pedro Urruchi, Alcalde Presidente de Santa Gadea, en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Santa Gadea del Cid 15 de Julio de 1870.—P. O., Silvestre Salazar.

### Alcaldía constitucional de Aforados de Losa.

En el pueblo Villaventin de Losa se halla cerrado un novillo de dueño desconocido, de cuatro años, pelo rojo muy encendido, con un cencerro al pescuezo en un collar de madera, mal tratado.

La persona que se crea ser su dueño puede pasar á recogerle pagando los gastos de custodia.

Aforados de Losa y Julio 10 de 1870.—Remigio Martín.

### Alcaldía constitucional de Santa Gadea de Alfoz.

En el lugar de Quintanilla de Santa Gadea de Alfoz se ha encontrado y está en custodia una yegua cuyas señas son: alazana, tuerta del ojo derecho, calzada del pie izquierdo, alzada sobre 6 cuartas y media. Lo que se anuncia para que su dueño pueda pasar á recogerla, que le será entregada pagando los gastos de custodia.

## Anuncios particulares

### LIBRE AL COMERCIO.

En Miranda de Ebro, de Estacion crucero, Plaza Mayor núm. 8, hay establecido un Almacen de sal por el mismo fabricante en las Salinas de Añana, sin rival en su género, como premiadas que fueron en la Exposicion de Londres. En dicho Almacen se expende la sal al precio de 12 rs. vn. el quintal, y se beneficiarán los pedidos desde cincuenta quintales. 2-8

La Comision Directiva del Camino de Burgos á Bercedo ha acordado reunir la Junta general de Señores Accionistas á las once de la mañana del dia 11 de Agosto próximo venidero en el Salon del antiguo Consulado de esta M. N. M. L. é I. villa; y suplica la puntual asistencia de los mismos, por sí ó por persona autorizada, para adoptar las disposiciones que se estimen convenientes á sus intereses.

Bilbao 11 de Julio de 1870.—El Presidente, Juan Manuel de Sagarmínaga.